

**ESTUDIO SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y
FITOSANITARIAS Y OBSTACULOS TECNICOS AL
COMERCIO PARA LA EXPORTACION A LOS EE.UU.**

PRODUCTO: SUSTANCIAS QUÍMICAS

Partida Arancelaria: 38082015: Descripción: Fungicidas que contengan cualquier fungicida aromático o alterado.

Partida Arancelaria: 38084010: Descripción: Desinfectantes que contengan cualquier desinfectante aromático o alterado.

Partida Arancelaria: 38089008: Descripción: Pesticidas que contengan cualquier pesticida aromático o alterado.

LIMA, FEBRERO DEL 2005

INDICE

1. Requisitos y Normas Técnicas
 - 1.1. Ley de Control de Substancias Tóxicas
2. Requisitos de envase y embalaje
3. Ficha arancelaria

Anexo 1: Forma: Notice of Arrival of Pesticides and Devices.

Anexo 2: Federal Insecticida, Fungicide and Rodenticide Act. Section 17: Imports and Exports.

Anexo 3 : Poison Prevention Packaging Act: PPPA

Anexo 4: Federal Hazardous Substances Act: Labeling.

1. REQUISITOS Y NORMAS TÉCNICAS

Los requisitos que regulan la importación de fungicidas, desinfectantes y pesticidas son bastante complejos, ya que existen varias normas que regulan la fabricación y comercio de sustancias químicas. La mayor parte de los requisitos se refieren a las obligaciones de la empresa importadora, que probablemente tenga ya cierta familiaridad con esta legislación y con las agencias gubernamentales involucradas.

La importación de plaguicidas, fungicidas y rodenticidas, esta regida por la Ley de Plaguicidas, Fungicidas y Rodenticidas ("Federal Insecticide, Fungicide, and Rodenticide Act"- FIFRA, anexo 1). Todos los plaguicidas importados deben registrarse antes de ser exportados a los Estados Unidos, conforme a los criterios establecidos por la Oficina de Plaguicidas y Sustancias Toxicas, Servicio de Protección del Medio Ambiente (Office of Pesticides and Toxic Substances, Environmental Protection Agency-EPA, Washington D.C.). El numero de registro suministrado por el organismo que protege al medio ambiente ("Environmental Protection Agency"), debe aparecer en la etiqueta. Pueden visitar su pagina web www.epa.gov y hacer un "search" de FIFRA o de "insecticide" y leer sobre las regulaciones y el proceso de registro. También pueden llamar al (703)308-3055 o al (703)305-7092.

Antes de que el cargamento llegue a los Estados Unidos se le debe suministrar al Servicio de Aduanas un Aviso de Llegada ("Notice of Arrival"-Environmental Protection Form 3540-1, anexo 2), expedido por la Oficina de Plaguicidas y Sustancias Toxicas. Las regulaciones del Servicio de Aduanas se pueden leer en el Código 19, Secciones 12.112-117 19 CFR 12.112-117; y se pueden ver en la pagina web de las librerías del gobierno www.gpoaccess.gov, seleccionar "Code of Federal Regulations", "Browse Regulations", Title 19, Secciones 12.112-117.

Las sustancias químicas también pueden estar sujetas a la Ley de Control de Sustancias Toxicas ("Toxic Substance Control Act", TSCA), administrada por la Oficina de Protección Medioambiental (Environmental Protection Office, EPA) y la Ley Federal de Sustancias Peligrosas (Federal Hazardous Substances Act, FHSA), administrada por la Comisión de Seguridad de Productos de Consumo (Consumer Product Safety Commission, CPSC).

Pueden leer las regulaciones del Servicio de Aduanas 19CFR 12.118-127, respecto a la declaración que se debe suministrar en cuanto a si esta sujeta a dicha ley o no, y visitar la pagina web www.epa.gov y hacer un "search" de TSCA, o llamar al (202)554-1404 o enviar un mensaje a tsca-hotline@epamail.epa.gov.

También, la importación en los Estados Unidos de sustancias peligrosas cáusticas o corrosivas en paquetes aptos para el uso domestico y otras sustancias peligrosas esta regulada por las Leyes de Sustancias Peligrosas ("Hazardous Substances Act"), Venenos Causticos ("Caustic Poison Act"); Alimentos, Medicamentos y Cosméticos y la Inocuidad de los Productos de Consumo ("Consumer Product Safety Act"-www.cpsc.gov).

Es importante que la factura comercial describa el producto claramente en ingles de manera que se pueda verificar la posición arancelaria del mismo, incluir las cantidades, el valor de la mercancía FOB, el país de origen, el nombre del comprador y del vendedor, etc.

1.1. LEY DE CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS (TSCA)

La TSCA regula los ingredientes o componentes químicos de estas sustancias. Para determinar si una sustancia química está regulada por las secciones 5, 6, ó 7 de la TSCA, puede buscar en la base de datos de la EPA conocida como Chemicals on Reporting Rules List (CORR). La base de datos se puede descargar en la EPA. El texto completo de la TSCA está codificado en 40CFR700-799 y está disponible en el sitio web de la EPA.

Además, la Universidad de Cornell mantiene una base de datos de las más de 70.000 sustancias reguladas por la TSCA, disponible en Internet. Esta base de datos no es oficial, por lo que debería tomarse únicamente como referencia. La única fuente oficial es la EPA, que publica actualizaciones a la base de datos dos veces al año.

La TSCA requiere que la sustancia importada vaya acompañada de una declaración (statement) que certifique que el envío cumple con las condiciones establecidas en la TSCA, Secciones 5, 6 y 7, o bien de que dicha sustancia no está afectada por la TSCA.

- La sección 5 se refiere a “nuevas” sustancias químicas, es decir, aquellas que no estén registradas en la base de datos de la TSCA. En caso de sustancias “nuevas”, el importador debe remitir a la EPA una notificación previa (Premanufacture notice) 90 días antes de la importación. La EPA tiene la potestad de denegar el permiso de importación. Se exime del requisito de notificación previa si las sustancias son importadas en volumen inferior a 10 Tm. al año.
- La sección 6 prohíbe la importación y fabricación de sustancias que presenten un alto riesgo para la salud humana o el medioambiente (por ejemplo, asbestos o PCB).
- La sección 7 autoriza a la EPA a incautarse de cualquier sustancia que suponga un peligro inmediato para la salud humana.

Además, el importador está sujeto a las siguientes secciones de la TSCA:

- Sección 4: el importador deberá cerciorarse de si necesita realizar análisis o pruebas para determinar los riesgos que el producto supone para la salud humana o el medio ambiente. Los requisitos y excepciones a esta norma de análisis se encuentran en 40CFR790.42 y 40CFR766 ó 799.
- Sección 8 requiere que los importadores obtengan, registren y comuniquen cierta información a la EPA, según las secciones 8(a), 8(c), 8(d) y 8(e) de la TSCA.

La EPA tiene un servicio de información sobre la TSCA, cuyos datos de contacto son:

U. S. Environmental Protection Agency
Office of Pollution Prevention and Toxics
Environmental Assistance Division
401 M Street, SW
Washington, D. C. 20460
Teléfono: (202) 554- 1404
Fax: (202) 554- 5603

2. REQUISITOS DE ENVASE Y EMBALAJE

El marcado, rotulado, empaque y transporte de materiales, sustancias y desechos peligrosos y de sus recipientes esta regulado por la Oficina de Transporte "Office of Hazardous Materials

Transportation, Department of Transportation", Washington D.C. Pueden visitar la pagina web <http://hazmat.dot.gov/> o llamar al (202)366-4488, en los Estados Unidos pueden llamar al 1-800-467-4922. En anexo 3 y 4 del presente documento incluimos información de la Poison Prevention Packaging Act (PPPA) y del Federal Hazardous Substances Act: Labeling.

3. FICHA ARANCELARIA

Producto: Fungicidas

Partida Arancelaria: 38082015

Descripción: Fungicidas que contengan cualquier fungicida aromático o alterado.

Arancel General NMF: 6.5%

Arancel ATPDEA: 0 arancel.

Certificado de Origen: Requerido

Fuente: <http://dataweb.usitc.gov/scripts/tariff2004.asp>

País	2001	2002	2003		2004		% de var. 2003-2004
	Miles de dólares			% del total	Enero-Octubre		
					Miles de dólares		
Todos los países	\$83,100.7	\$96,564.6	\$99,939.8	100.0%	\$94,120.1	\$165,934.7	76.3%
Reino Unido	\$58,870.9	\$73,854.3	\$69,016.8	69.1%	\$68,509.5	\$98,418.6	43.7%
Alemania	\$11,264.0	\$7,064.8	\$12,000.5	12.0%	\$10,199.2	\$5,279.4	-48.2%
Canadá	\$1,825.0	\$4,964.8	\$6,555.5	6.6%	\$4,918.5	\$10,250.2	108.4%
Francia	\$4,284.9	\$3,931.2	\$4,628.0	4.6%	\$4,315.7	\$24,174.1	460.1%
Japón	\$2,098.4	\$5,170.8	\$3,687.6	3.7%	\$3,307.1	\$3,323.9	0.5%
Brasil	\$0.0	\$0.0	\$1,371.3	1.4%	\$455.2	\$18,547.2	3,974.5%
Bélgica	\$2,102.7	\$578.6	\$1,152.8	1.2%	\$935.8	\$1,161.0	24.1%
Suiza	\$1,955.6	\$739.4	\$623.0	0.6%	\$623.0	\$2,036.1	226.8%
Chile	\$251.8	\$207.8	\$476.2	0.5%	\$476.2	\$314.1	-34.0%
México	\$133.4	\$52.9	\$301.3	0.3%	\$289.3	\$0.0	-100.0%
España	\$0.0	\$0.0	\$78.9	0.1%	\$78.9	\$0.0	-100.0%
Israel	\$0.0	\$0.0	\$48.1	0.0%	\$11.6	\$664.6	5,629.3%
Italia	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$1,652.2	
Corea	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$113.3	

Fuente: USITC

Producto: Desinfectantes

Partida Arancelaria: 38084010

Descripción: Desinfectante que contengan cualquier desinfectante aromático o alterado

Arancel General NMF: 6.5%
 Arancel ATPDEA: 0 arancel.
 Certificado de Origen: Requerido
 Fuente: <http://dataweb.usitc.gov/scripts/tariff2004.asp>

País	2001	2002	2003		2004		% de var. 2003-2004
	Miles de dólares			% del total	Enero-Octubre		
					Miles de dólares		
Todos los países	\$280.7	\$331.5	\$824.2	100.0%	\$582.7	\$4,596.2	688.8%
Reino Unido	\$188.9	\$247.8	\$403.2	48.9%	\$403.2	\$21.3	-94.7%
Argentina	\$0.0	\$0.0	\$231.8	28.1%	\$16.5	\$4,299.6	25,958.2%
Brasil	\$5.7	\$13.8	\$107.5	13.0%	\$107.5	\$91.8	-14.6%
Alemania	\$0.0	\$55.3	\$43.9	5.3%	\$37.2	\$55.8	50.0%
Canadá	\$61.7	\$5.6	\$30.2	3.7%	\$10.7	\$113.8	963.6%
Bélgica	\$0.0	\$9.1	\$4.3	0.5%	\$4.3	\$4.4	2.3%
Francia	\$0.0	\$0.0	\$3.4	0.4%	\$3.4	\$0.0	-100.0%
Italia	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$9.6	

Fuente: USITC

Producto: Pesticidas
 Partida Arancelaria: 38089008
 Descripción: Pesticida que contengan cualquier pesticida aromático o alterado
 Arancel General NMF: 6.5%
 Arancel ATPDEA: 0 arancel.
 Certificado de Origen: Requerido
 Fuente: <http://dataweb.usitc.gov/scripts/tariff2004.asp>

País	2001	2002	2003		2004		% de var. 2003-2004
	Miles de dólares			% del total	Enero-Octubre		
					Miles de dólares		
Todos los países	\$1,182.5	\$1,517.8	\$311.9	100.0%	\$296.5	\$3,759.7	1,168.0%
Alemania	\$427.1	\$185.1	\$155.6	49.9%	\$140.2	\$175.4	25.1%
Japón	\$388.7	\$608.3	\$59.2	19.0%	\$59.2	\$0.0	-100.0%
China	\$50.9	\$31.1	\$37.6	12.1%	\$37.6	\$10.1	-73.1%
Reino Unido	\$12.2	\$2.4	\$34.7	11.1%	\$34.7	\$188.9	444.4%
Noruega	\$0.0	\$0.0	\$13.5	4.3%	\$13.5	\$0.0	-100.0%

Canadá	\$140.0	\$384.1	\$11.4	3.7%	\$11.4	\$26.9	136.0%
Dinamarca	\$0.0	\$4.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Corea	\$157.2	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Suiza	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$157.4	
Perú	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$2.2	
Israel	\$0.0	\$302.7	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$3,165.8	

Fuente: USITC